



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Enrique Ríos Argüello
Secretaria: Sonia Martín Argüello

ACTA NÚMERO 1819/08

En Valladolid, a las 12:29h del 10 de Enero de 2019, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta, bajo la presidencia de D. ENRIQUE RÍOS ARGÜELLO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1819/07, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

Destacar el Anexo 1-2018-2019 de esta misma acta.

2. CADETE MASCULINO (JORNADA 8)

- ABANCA ADEMAR LE??N C - GRUPO DROMEDARIO BALONMANO VIANA

Sancionar al JUGADOR MARIO CABRERO SOBEJANO del equipo ABANCA ADEMAR LE??N C, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a los colegiados con la expresión “ponte gafas, ni puta idea, vete a tomar por culo.

3. CADETE FEMENINO (JORNADA 8)

- AULA VALLADOLID CADETE FEMENINO - CRISTALER??AS CASTILLA BM PALENCIA

Sancionar al ENTRENADOR SERGIO ESCUDERO HERRERO del equipo AULA VALLADOLID CADETE FEMENINO, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación al art. 35 por dirigirse a los colegiados al finalizar el partido en los términos “Vaya arbitraje de puta pena, no tenéis ni puta idea de arbitrar” y tras estas expresiones acercarse a menos de medio metro de la cara de una de las colegiadas diciendo “roja y azul tenía que haber sido, roja y azul” repitiendo estas palabras dos veces más y otras vez más mientras los árbitros se dirigían al vestuario”.

4. OTROS ACUERDOS

ENCUENTRO CALZADOS ROBHER BM NAVA-RECOLETAS ATLÉTICO VALLADOLID SYNERSIGHT





Habiéndose hecho constar por el Oficial del Club Calzados Robher Bm Nava que el jugador Diego Pérez Méndez golpeó una pancarta de publicidad rajándola en su parte superior derecha, y manifestando que el valor de la misma asciende a 200 euros, previo a la resolución de esta cuestión este Comité acordó requerir para que antes del miércoles 19 de diciembre de 2018 el Club Calzados Robher BM Nava aportara justificante documental del valor de la pancarta que manifiesta haber sido rajada, y al jugador Diego Pérez Méndez y Club Recoletas Atlético Valladolid Synergisht para que en el mismo plazo presentaran las alegaciones que a su derecho convinieran.

No teniendo constancia, salvo error u omisión involuntario de que ni Diego Pérez Méndez, ni Club Recoletas Atlético Valladolid Synergisht hayan presentado alegaciones en las que desmientan los hechos relatados, ni se opongan a las valoraciones realizadas por el Club Calzados RObher BM Nava, y constando factura de compra de la pancarta rajada por valor de 193,60 euros, este Comité acuerda:

1.- Sancionar a Don Diego Pérez Méndez con 2 partidos oficiales de suspensión, por golpear una pancarta de publicidad del pabellón del Club Calzados RObher Bm Nava y rajarla, en aplicación del artículo 34.C del Reglamento de Régimen Disciplinario.

2.- Sancionar al Club Recoletas Atlético Valladolid Synergisht con APERCIBIMIENTO, MULTA DE 30 EUROS, Y A INDEMNIZAR AL CLUB CALZADOS ROBHER BM NAVA con 193,60 euros por la sustitución de la pancarta rota por la conducta incorrecta de su jugador Don Diego Pérez Méndez respecto de las instalaciones donde se desarrollaba el encuentro, por aplicación del artículo 54.M del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 58 del mismo texto legal.

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

6. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado





FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com



Fdo.: Enrique Ríos Argüello
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Sonia Martín Argüello
Secretaría
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN



